



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

00048

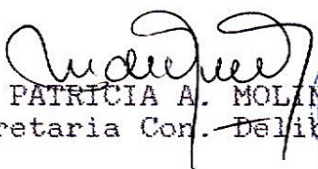
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 587/95

Art. 1º AGREGASE a la Ordenanza Nº 556/94, el siguiente:

Art. 8 Bis

Cuando hubiere operado la caducidad de la licencia y se comprobara la prestación del servicio por el permisionario inhabilitado, la autoridad podrá proceder al secuestro del vehículo por el término de hasta 72 (setenta y dos) horas, debiendo abonar para su retiro, una multa que se graduará desde los \$ 50,- (PESOS CINCUENTA) hasta los \$ 500,- (PESOS QUINIENTOS).

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Con. Deliberante




MIGUEL V. BERRERO
Vice-Presidente Primero
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 17 "A"/95

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de GENERAL DEHEZA ha sancionado la Ordenanza N° 587/95 de fecha 31/8/95

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 587/95 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de GENERAL DEHEZA de fecha 31 de agosto de 1995.

Art.2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 14 de setiembre de 1995.


ELMA I. SCATTOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO




ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE